

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. Introducción

La Universidad de Deusto se ha comprometido con la ética y las mejores prácticas empresariales y académicas, para ello dispone de un sistema de prevención de cualquier actuación irregular o ilegal que incluye la implementación de canales de comunicación de incumplimientos e irregularidades.

La presente Política se elabora de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023), adaptando e integrando los distintos canales internos de información de irregularidades e incumplimientos. Además, esta Política define los principios generales de nuestro Sistema interno de información y de defensa de la persona informante.

2. Objetivos

Los objetivos de esta Política son:

- Proteger a las personas que colaboran e informan: Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre irregularidades o incumplimientos previstos en las leyes y en el Programa de Cumplimiento Normativo de la Universidad de Deusto, en especial de su Código de Conducta, y que como consecuencia de ello teman sufrir represalias, como por ejemplo el despido, el cambio de puesto de trabajo, la pérdida de contrato en caso de ser un proveedor, etc.
- Fortalecer la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar problemas y amenazas a la Universidad de Deusto y al interés público, reforzando la integridad y el compromiso ético de la Universidad.

3. Ámbito de aplicación

Nuestro sistema de prevención y la presente Política protege a todas las personas que informen, a través de cualquiera de los canales internos de información de la Universidad de Deusto sobre:

a) Cualquier acción u omisión que pueda constituir un incumplimiento de la normativa interna de la Universidad de Deusto.

b) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno. Esto incluye, por ejemplo, casos relativos a contratación pública (corrupción y libre competencia), protección del medioambiente, protección de los derechos de los consumidores, protección de datos y seguridad de la información, salud pública, prevención del blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

c) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social. Esto incluye, por ejemplo, supuestos de soborno y corrupción, daños informáticos, o delitos a la salud pública.

La presente Política se aplicará a las personas informantes que trabajan para la Universidad de Deusto o sean partes interesadas, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados de la Universidad de Deusto.
- b) Las personas autónomas que presten servicios en la Universidad de Deusto.

- c) Las personas socias, los integrantes del órgano de administración, dirección o supervisión de la Universidad de Deusto, incluidos los integrantes no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También se aplicará a las personas informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, así como a las personas voluntarias, becarias, personal en períodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración. Igualmente se aplicará a las personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

La Universidad de Deusto además aplicará la misma protección a las personas informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones, obtenida en el marco de la relación académica como estudiantes de la Universidad.

Igualmente, se aplicará a los estudiantes de la Universidad de Deusto en la actualidad o en el pasado, así como a las personas asistentes a actos celebrados en instalaciones de la Universidad de Deusto.

Las medidas de protección de la persona informante previstas en esta Política también se aplicarán, en su caso, específicamente a las personas representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo a la persona informante.

4. Contenido, difusión y formación

El Sistema Interno de Información cuenta con un Canal Ético que constituye el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado 3 de esta Política.

El órgano responsable de la implantación del “Sistema Interno de Información” es el órgano de gobierno de la Universidad de Deusto, esto es, el Consejo de Dirección, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Esta Política se complementa con el “Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información”, ambos documentos se podrán encontrar en la página web de la Universidad de Deusto. A quienes realicen la comunicación a través de los canales internos de comunicación de la Universidad de Deusto se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

La organización impartirá formación sobre la presente Política y sobre el Procedimiento con el objetivo de darlos a conocer y fomentar el uso de los mismos.

5. Responsable del Sistema Interno de Información

La designación de la persona Responsable del Sistema interno de información corresponde al Rector previa consulta al Consejo de Dirección. Tanto el nombramiento como el cese serán notificados a la Autoridades que correspondan en el plazo legalmente estipulado, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona Responsable del Sistema interno de información o cuando se alegue conflicto de interés, se designará por el Rector a otra persona para que desarrolle las funciones provisionalmente o en ese caso si concurre una situación de conflicto de interés.

La persona Responsable del Sistema interno de información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la institución de la Universidad de Deusto. Esto es, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

6. Principios Generales

La Política del “Sistema Interno de Información” de la Universidad de Deusto establece los siguientes principios:

- *Permitir la comunicación de infracciones y de dudas o consultas sobre cumplimiento normativo:* Se permite comunicar la información de las infracciones señaladas en el artículo 3 de esta Política.
- *Confidencialidad:* Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza el anonimato y la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrolleen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- *Libertad de elección:* Se permite la presentación de las comunicaciones por escrito y verbalmente tal y como se regula en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información bajo los principios de confidencialidad, independencia y objetividad.
- *Integración:* Se integran todos los canales internos de comunicación de irregularidades existentes en la Universidad de Deusto.

- *Tramitación efectiva de las comunicaciones:* Se pretende tratar de forma efectiva dentro de la organización todas las comunicaciones que se presenten, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- *Prohibición de represalias:* Se prohíbe cualquier actuación que resulte perjudicial para la persona informante de las presuntas irregularidades, incluso en grado de tentativa o amenaza de represalia.
- *Derecho al anonimato y a recibir información:* Las personas informantes tienen derecho al anonimato y a conocer el estado de tramitación de su expediente y los resultados de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión del Sistema interno de información.
- *Presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente:* Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente (éste último en la medida en que no afecte a derechos de terceros y al interés general en el buen fin en su caso de la investigación), así como a la misma protección establecida para las personas informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- *Independencia, Imparcialidad y ausencia de conflicto de interés:* Las comunicaciones serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta. Se garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés asegurando la objetividad en el proceso.

7. Vías para comunicar las infracciones normativas

En la web de la Universidad de Deusto se encuentra disponible un enlace a un Canal Ético que permitirá el acceso a una plataforma de una empresa tecnológica especializada. Dicha plataforma cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, así como el anonimato cuando se opte por esta modalidad de comunicación.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición de la persona informante, mediante una reunión presencial con la persona Responsable del sistema interno de información a través de la dirección de correo electrónico: cumplimiento.normativo@deusto.es.

8. Incumplimientos

Tanto las personas afectadas por la presente Política, como las personas que, en su caso, participen en la Gestión del Sistema interno de información, deben cumplir todos los requisitos expuestos en ambos documentos, pudiendo ser sancionados internamente para

los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones reflejadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Los incumplimientos que se produzcan sobre la presente Política y sobre el Procedimiento de Gestión del Sistema interno de información, pueden suponer para la Universidad de Deusto multas de hasta 1.000.000 de euros, y hasta 300.000 euros en el caso de que sean personas físicas las responsables, tal y como establece la Ley 2/2023 en sus artículos 63 y 65, así como la prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios de carácter fiscal o la prohibición de contratar con el sector público hasta un máximo de 4 años. Por todo ello, se exige a todas las personas un compromiso activo con el cumplimiento de todo lo referente al Sistema interno de información y a su Canal Ético.